



Ministerio de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe

LEY Nº 12071		
RECURSOS	PLAZO P/INTERPONERLO	
REVOCATORIA	10 DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNE	X
APELACION	10 DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESUEVE REVOCATORIA	
JERÁRQUICO	30 DIAS DE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO SOLICITANDO RESOLUCION	



584

NOTIFICACION Nº

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 Noviembre de 2017.-

Sres.
CRAUSAZ CONSULTANT S.A.
SANTA FE 939 / PISO 2
(2000) -ROSARIO - SANTA FE

REF. EXP. Nº 01802-0012639-4

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto a la presente, fotocopia autenticada del **RESOLUCION Nº 495/17** de fecha 17 de Noviembre de 2017, emanada del señor Ministro de Medio Ambiente, a los efectos de su conocimiento y notificación.

En el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 12.071, pongo en su conocimiento que, contra esta norma podrá interponer recursos conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, salúdole atentamente.

GAIDO BETINA
Jefe División Informe y
Corrección
Ministerio de Medio Ambiente



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

RESOLUCION N° 495

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 17 NOV 2017

VISTO:

El expediente N° 01802-0012639-4 y su agregado por cuerda floja N° 01802-0010355-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Pablo Crausaz, presidente de la firma CRAUSAZ CONSULTANT S.A., con domicilio legal en calle Santa Fe 939, piso 2, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, ha presentado la documentación referida al Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un parque industrial ubicado en Autopista Rosario - Buenos Aires, km 280, en la localidad de Alvear, departamento Rosario, provincia de Santa Fe;

Que la Comuna de Alvear por medio de la Resolución N° 91/2014 otorga el cambio de uso de suelo de urbano residencial a uso industrial, para el predio donde la firma CRAUSAZ CONSULTANT S.A., propone el loteo para la realización de un parque industrial;

Que la Comuna de Alvear ha informado que el predio se encuentra dentro del área de consolidación del perfil industrial de logística a ambos lados de la autopista Rosario - Buenos Aires, por las Directrices de Ordenamiento Territorial desarrolladas por el Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM);

Que el proyecto está diseñado para la radicación de micro, pequeñas y medianas empresas según lo acordado con la Comuna de Alvear, que ha recomendado la instalación de industrias clasificadas con Standard 1 y 2 según el Anexo II, Decreto N° 0101/03, para los casos Standard 3 será evaluada su factibilidad por la autoridad comunal;

Que la Comisión Interministerial de Evaluaciones de Predios para la Radicación de Parques y Areas Industriales, del Ministerio de la Producción, ha concluido que la radicación del parque industrial en el lote propuesto posee la factibilidad técnica suficiente para su realización;





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Que el Subsecretario de Planificación del Ministerio del Ministerio de Infraestructura y Transporte según expte. N° 01802-0014396-6, ha otorgado la Factibilidad Hídrica, para el loteo industrial correspondientes a las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, M, N del plano de mensura N° 158126/2006, estableciendo que todas las obras hidráulicas deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a los planos de proyecto aprobados por la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos;

Que la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada ha informado que es admisible el suministro de energía eléctrica para la demanda solicitada;

Que la empresa Litoral Gas por Nota GCO N° 1649-16, referida a la provisión de gas al parque industrial, ha considerado que la factibilidad ha sido determinada en base a la situación actual de los sistemas de distribución, que opera en la localidad de Alvear;

Que la Dirección Nacional de Vialidad ha visado en el plano de mensura el ancho de la zona de camino a la Autopista Rosario – Buenos Aires, lindera al parque industrial, según expte N° 3636;

Que la Comuna de Alvear ha visado el plano de mensura;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Ley N° 11.717 y N° 13.509, Orgánica de Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental de la firma CRAUSAZ CONSULTANT S.A., con domicilio legal en calle Santa Fe 939, piso 2, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, para la construcción y operación de un parque industrial, denominado Micro Parque Industrial, ubicado en Autopista Rosario - Buenos Aires, km 280, en la localidad de Alvear, departamento Rosario, provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2º- Todos los emprendedores que procuren instalarse en el Micro Parque Industrial de la Firma, deberán presentar ante el Ministerio





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

de Medio Ambiente, la documentación para su categorización ambiental - con su correspondiente Uso Conforme otorgado por la Comuna de Alvear y el posterior Estudio de Impacto Ambiental si correspondiere de acuerdo a su categorización.-

ARTÍCULO 3°.- Todas la obras de saneamiento hídrico deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a los planos de proyecto aprobados por la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos, del Ministerio de Infraestructura y Transporte, además serán responsables los emprendedores, futuros propietarios y/o Autoridad Comunal del mantenimiento y limpieza de las obras que garanticen el funcionamiento previsto desde el punto de vista hídrico;

ARTÍCULO 4°.- La firma CRAUSAZ CONSULTANT S.A., deberá presentar antes del inicio de actividades el reglamento interno definitivo del conjunto inmobiliario de los integrantes del consorcio o forma legal que agrupe los futuros propietarios, donde se indique las responsabilidades ambientales, mantenimiento de obras hídricas, actividades admitidas, gestión de residuos, planes de contingencia, etc.-

ARTÍCULO 5°.- Rubricar tres (3) copias del plano de mensura definitivo ha ser presentado ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), en cumplimiento de la Resolución 027/12 del S.C.I.T.-

ARTICULO 6°.- De producirse impactos ambientales no previstos originalmente, el Ministerio de Medio Ambiente, podrá en cualquier momento requerir información, a fin de evaluar el impacto producido. Si se solicitan medidas correctivas y/o de mitigación, los gastos y costos que demanden las mismas serán a cuenta y cargo de la Firma.-

ARTICULO 7°.- Toda información que el Ministerio de Medio Ambiente se considere relevante, el deberá suministrarla en el plazo que al efecto se establezca para su correspondiente evaluación, teniendo carácter de declaración jurada.-

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de lo dispuesto o modificación de las condiciones que dieron origen la presente resolución, sin consentimiento del Ministerio de Medio Ambiente, serán causantes del inicio de las acciones legales contempladas en la Ley N° 11.717 y Ley N° 13.060.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



ES COPIA FIEL
MATIAS ZEBALLOS
Dpto. Revisión y Síntesis
DIERCC. GRAL. JURÍDICA Y DESPACHO
Ministerio de Medio Ambiente

Ing. JACINTO R. SPERANZA
Ministro de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe